

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 09681
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 02-091153

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 09 de octubre de 2002 con el N° 02091153-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Jagotec AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIÓN DE DOSIFICACIÓN EN MATRIZ POLIMERICA HIDROFÍLICA/LIPOFÍLICA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB 01/01726 de fecha 12 de abril de 2001, o a que se iniciara la fase nacional en virtud del tratado de cooperación en materia de patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 540 del 31 de mayo de 2004, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Procaps S.A., representada legalmente por su apoderado doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 07708 y notificado por fijación en lista el 11 de junio de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 562 a 570 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 02-091153-00025-0000 del 21 de octubre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Procaps S.A.

La oposición presentada por el doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, se fundamenta en que los documentos "The Theory and Practice of Industrial Pharmacy" (D1) y "Remington's Pharmaceutical Sciences" (D2), citados como referencia, enseñan que para controlar la liberación de un activo, las formulaciones requieren de sustancias capaces de aumentar o

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 0096811

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 02-091153

retardar dicha liberación en las proporciones necesarias o requeridas, dichas sustancias se hinchan, melifican o erosionan al contacto con líquidos acuosos; estas sustancias controladoras se combinan con uno o varios ingredientes activos y otros excipientes, para crear una presentación farmacéutica con capacidad de liberación controlada de sus componentes activos, se dice además que las cualidades de las sustancias poliméricas hidrofílicas, lipofílicas y adyuvantes son conocidas, así como su utilización como excipientes en diversas formulaciones farmacéuticas, afectando el nivel inventivo de la solicitud.

Menciona igualmente el opositor los documentos WO 9703670 (D3), US 5126145 (D4) y US 6027748 (D5), en donde D3 en su ejemplo 8, se refiere a una formulación de liberación controlada o retardada que comprende una capa activa, tal como paroxetina, sustancias poliméricas hidrofílicas, como monohidrato de lactosa y syloid 244, sustancias lipofílicas como estearato de magnesio y excipientes como polivinilpirrolidona, afectando la novedad de la solicitud en estudio.

En cuanto a la anterioridad D4, revela una tableta de liberación sostenida que comprende un medicamento soluble en agua, hidroxipropilmetilcelulosa y un componente hidrófobo similar a lo reivindicado, afectando de igual manera la novedad de la solicitud. En relación con la anterioridad D5, el opositor señala que se refiere a una tableta diseñada para el descargo controlado de principios activos, que comprende un centro de principio activo con una o más capas seleccionadas de polímeros hidrófilos, de derivados de celulosa y polímeros del ácido metacrílico, afectando la novedad de la solicitud.

Finalmente, el opositor argumenta que de la combinación de las enseñanzas de las anterioridades D3 con D1 o con D2, sería obvio llegar a las composiciones reivindicadas.

Por su parte, el solicitante responde al opositor señalando que los documentos D3 a D5 hacen referencia a composiciones diferentes a las solicitadas, por lo tanto, son nuevas. Señala que los documentos D3 a D5 no hacen mención, ni enseñan que se pueda usar ropirinol como compuesto activo dentro de una capa activa y que los documentos D1 y D2 no enseñan el compuesto ropirinol como sustancia activa, ni la proporción de las sustancias usadas en las capas, limitándose a ilustrar las nociones básicas de composiciones de liberación controlada, concluyendo entonces que las composiciones también son inventivas frente a los documentos citados por el opositor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el solicitante demuestra que las composiciones reivindicadas son novedosas respecto a los documentos citados como referencia, además, en dicha oposición se demuestra que anterior a la fecha de prioridad se conocían composiciones de liberación controlada, pero no composiciones de ropirinol (activo)

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 009681
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 02-091153

sumamente soluble en agua) con capa activa que contiene una mayor proporción de polímero hidrofóbico que presentan una liberación constante de principio activo, sin importar la cantidad de ropirinol presente en la composición, haciendo que dichas composiciones sean inventivas frente al arte previo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 30 contenidas en los folios 466 a 472 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES MULTICAPA DE ACCIÓN PROLONGADA DE ROPIRINOL CON UNA CAPA ACTIVA POLIMÉRICA HIDROFÍLICA/LIPOFÍLICA”.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ COMPOSICIONES MULTICAPA DE ACCIÓN PROLONGADA DE ROPIRINOL CON UNA CAPA ACTIVA POLIMÉRICA HIDROFÍLICA/LIPOFÍLICA ”

Clasificación IPC: A 61 K 49/04.

Reivindicaciones: 1 a 30 **Folios:** 466 a 472.

Titular: JAGOTEC AG.

Domicilio: MuttENZ, Suiza.

Inventores: Guy Vergnault, Pascal Grenier, Lauretta Maggi y Ubaldo Conte.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 0096811
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 02-091153

Prioridad N°: MI 2000A000852 **Fecha:** 14 de abril de 2000 **País:** IT.
MI 2000A001963 07 de septiembre de 2000 IT.
Solicitud Internacional N°: PCTGB 01/01726 **Fecha:** 12 de abril de 2001.

Vigente desde: 12 de abril de 2001 **Hasta:** 12 de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Jagotec AG, y al doctor Luis Fernando Rincón Cuellar, apoderado de Procaps S.A., sociedad opositora, o a quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

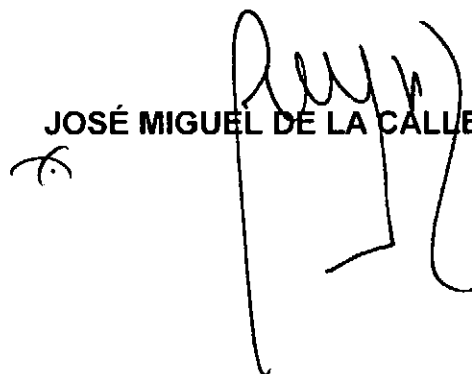
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 FEB. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

Doctor
LUIS FERNANDO RINCÓN CUELLAR
Calle 119 A N° 53 – 99.
Bogotá D.C.


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

202021